



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

Nº 550 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B.

Bagua, 05 OCT. 2022

VISTO:

El Informe N°402-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/OAD/UGDRRHH, de fecha 29 de setiembre de 2022; Solicitud de fecha 09 de setiembre de 2022 de Esperanza Roque Mego; solicitud de fecha 24 de agosto de 2022 de Elvia Mercedes Gil Muñoz; Solicitud de fecha 19 de agosto de 2022 de Esterfila Maldonado Ramírez; Oficio N° 340-2022/G.R.AMAZONAS/DRS-A/R.S.B./C.S.CH de fecha 23 de agosto de 2022 anexo solicitud de fecha 22 de agosto de 2022 de Eder Robert Berrospi Fuster; Solicitud de fecha 31 agosto del 2022 de Dalila Ana Alaya Terán, solicitud de fecha 17 de agosto de 2022 de Geny Huber Espino Espino y Oficio N° 249-2022-GO.REG.AMAZONAS/DRS-Bagua/MRSB/CSB/J de fecha 25 de agosto de 2022 anexo solicitud de fecha 25 de agosto de 2022 de Hilda Terrones Lozano; derivado mediante proveído de la Oficina de Administración a la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante Solicitud de fecha 09 de setiembre de 2022 de Esperanza Roque Mego; solicitud de fecha 24 de agosto de 2022 de Elvia Mercedes Gil Muñoz; Solicitud de fecha 19 de agosto de 2022 de Esterfila Maldonado Ramírez; Oficio N° 340-2022/G.R.AMAZONAS/DRS-A/R.S.B./C.S.CH de fecha 23 de agosto de 2022 anexo solicitud de fecha 22 de agosto de 2022 de Eder Robert Berrospi Fuster; Solicitud de fecha 31 agosto del 2022 de Dalila Ana Alaya Terán, solicitud de fecha 17 de agosto de 2022 de Geny Huber Espino Espino y Oficio N° 249-2022-GO.REG.AMAZONAS/DRS-Bagua/MRSB/CSB/J de fecha 25 de agosto de 2022 anexo solicitud de fecha 25 de agosto de 2022 de Hilda Terrones Lozano; solicitan ampliación de Licencia con Goce de Haber sujeta a compensación posterior en atención al Decreto Supremo 015-2022-SA.

Que, con Informe N°402-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/OAD/UGDRRHH, de fecha 29 de setiembre de 2022, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red de Salud Bagua, señala que realizado la evaluación de las solicitudes de los servidores de condición nombrados, resulta PROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Licencia con Goce de Haber Compensable a partir del 29/08/2022 hasta el 31/12/2022; de conformidad al Decreto Supremo N°015-2022-SA, en el que se amplía la emergencia sanitaria a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días; por lo que, solicita se emita acto resolutivo correspondiente; señalando además las horas a compensar por parte del mencionado servidor es según detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	EE.SS	REGIMEN LABORAL	CARACTERISTICAS	HORAS POR COMPENSAR PERSONAL ASISTENCIAL 6 HORAS DIARIAS 150 HORAS AL MES.
ESPERANZA ROQUE MEGO.	C.S. COPALLIN.	NOMBRADA	PERSONAL TRATAMIENTO QUIMIOTERAPIA. CON DE	DEL 29/08/2022 AL 31/12/2022= 102 DÍAS HÁBILES X 6 HORAS = 612 HORAS.
ELVIA MERCEDES GIL MUÑOZ.	C.S. LA PECA.	NOMBRADA	ADULTO MAYOR	DEL 29/08/2022 AL 31/12/2022= 102 DÍAS HÁBILES X 6 HORAS = 612 HORAS.
ESTERFILA MALDONADO RAMÍREZ.	P.S.CAMPO BONITO.	NOMBRADA	ASMA	DEL 29/08/2022 AL 31/12/2022= 102 DÍAS HÁBILES X 6 HORAS = 612 HORAS.
EDER ROBERT BERROSPI FUSTER.	C.S. CHIRIACO.	NOMBRADO	EPILEPSIA TRATAMIENTO INMUNOSUPRESOR CON	DEL 29/08/2022 AL 31/12/2022= 102 DÍAS HÁBILES X 6 HORAS = 612 HORAS.
DALILA ANA ALAYA TERÁN	P.S.SAN RAFAEL.	NOMBRADA	PERSONAL PORTADOR DE MARCAPASO CARDIACO UNICAMERAL	DEL 29/08/2022 AL 31/12/2022= 102 DÍAS HÁBILES X 6 HORAS = 612 HORAS.
GENY HUBER ESPINO ESPINO.	C.S. LA PECA	NOMBRADO	ADULTO MAYOR	DEL 29/08/2022 AL 31/12/2022= 102 DÍAS HÁBILES X 6 HORAS = 612 HORAS.
HILDA TERRONES LOZANO.	CENTRO DE SALUD BAGUA.	NOMBRADA	HIPERPLASIA MAMARIO GRADO HISTOLOGICO III/III	DEL 29/08/2022 AL 31/12/2022= 102 DÍAS HÁBILES X 6 HORAS = 612 HORAS.

SEGUNDO.-

ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES:

Que, el art. 160° Del D.S. N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción por propia iniciativa puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guarde conexión;

Que, al respecto, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efecto que



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

Nº 550 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B.

Bagua, 05 OCT. 2022

la administración pública emita un solo procedimiento, evitando repetir actuaciones, como resoluciones contradictorias, por citar;

Que, sobre el particular, existen dos tipos de acumulaciones: a) la objetiva, cuando se acumulan varias pretensiones de un solo administrado, y b) la subjetiva, por la cual se acumulan pretensiones de distintos administrados. En este sentido, para que se pueda dar la acumulación de pedidos o solicitudes debe existir conexión en los asuntos, compatibilidad entre las pretensiones, mismo tipo de procedimiento, y no existir planteamientos subsidiarios o alternativos;

Que, del análisis de los autos, se refiere que las solicitudes presentados por los recurrentes guardan conexión por la materia pretendida, en tal sentido de acuerdo a las facultades de la autoridad administrativa, en aplicación de principio de celeridad y estando invocando en los artículos 160º y 161º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. Nº 004-2019-JUS, se procede a la acumulación de los expedientes presentados por los servidores antes mencionados para su respectiva resolución;

TERCERO.-

Que, la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo de 2020, califica al brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, con Decreto Supremo Nº 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA, Nº 009-2021-SA y Nº 025-2021-SA, plazo que vence el 1 de marzo de 2022; que con Decreto Supremo Nº 003-2022-SA, se vuelve a prorrogar la Emergencia Sanitaria por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; posterior a ello mediante Decreto Supremo Nº 015-2022-SA, se vuelve a ampliar la Emergencia Sanitaria a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días.

Así, el numeral 20.1 del artículo 20º del Decreto de Urgencia Nº 026-2020 establece “El empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecidos en el documento técnico denominado “atención y manejo clínico de casos de COVID-19 – escenario de transmisión focalizada”, aprobado por Resolución Ministerial Nº 084-2020-MINSA y sus modificaciones, a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos”; asimismo, en su numeral 20.2 concordante con el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto Supremo Nº 029-2020-PCM, prescribieron que en aquellos casos en los que no resulte posible aplicar el trabajo remoto, la entidad deberá otorgar una licencia con goce de haber (con cargo a compensar posteriormente las horas dejadas de trabajar), a los servidores públicos (incluyendo los que se encuentran dentro del grupo de riesgo COVID-19), salvo que estos opten por otro mecanismo compensatorio.

Que, Resolución Ministerial Nº 1275-2021/MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021 se aprueba la Directiva Administrativa Nº 321-MINSA/DGIESP-2021 “Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, resolución que en su 5.1.22 señala factores de riesgo para COVID-19: Valoración que, para el caso de trabajadores considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermar grave por la COVID-19, es identificada por el médico del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en Base al Informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador; deben ser consideradas las definiciones vigentes de la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC).

Según el literal f) del numeral 5.1.1 de la de la Directiva Sanitaria Nº 135-MINSA/CDC-2021 “Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú”, aprobada por Resolución Ministerial Nº 881-2021-MINSA, pertenecen al grupo de riesgo las personas mayores de 65 años o personas con condiciones o comorbilidades, tales como:

- Cáncer, Enfermedad renal crónica, Enfermedad pulmonar crónica: EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica); fibrosis quística; fibrosis pulmonar; hipertensión pulmonar; asma grave o no controlada, Afecciones cardíacas, tales como insuficiencia cardíaca, enfermedad de las arterias coronarias o miocardiopatías, Diabetes mellitus, tipo 1 y tipo 2, Obesidad (índice de masa corporal [IMC] de 30kg/m2 o más), Personas inmunodeprimidas (sistema inmunitario debilitado) por inmunodeficiencias primarias, uso prolongado de corticosteroides u otros medicamentos inmunosupresores, Receptores de trasplante de órganos sólidos o células madre sanguíneas, Enfermedad cerebrovascular (infarto o hemorragia cerebral), Hipertensión arterial, Síndrome de Down, Embarazo, Infección por VIH, Otros que establezca la Autoridad Sanitaria Nacional frente a futuras evidencias.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

Nº 550 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B.

Bagua, 05 OCT. 2022

Por lo que, en atención a la evaluación realizada por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red de Salud Bagua de la documentación presentada por los servidores y a los presupuestos normativos anteriormente indicados, se emite el acto resolutorio requerido.

Que, el numeral 17.1 del art. 17º del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, de la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En consecuencia, estando al documento a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente Resolución; a la normatividad vigente; y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°275-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 11 de julio de 2022 y con el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER AMPLIACIÓN DE LICENCIA CON GOCE DE HABER SUJETA A COMPENSACIÓN POSTERIOR con eficacia anticipada a partir del 29 de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia al Decreto Supremo N°015-2022-SA, a favor de:

APELLIDOS Y NOMBRES	EE.SS	REGIMEN LABORAL	CARACTERISTICAS	HORAS POR COMPENSAR PERSONAL ASISTENCIAL 6 HORAS DIARIAS 150 HORAS AL MES.
ESPERANZA ROQUE MEGO.	C.S. COPALLIN.	NOMBRADA	PERSONAL TRATAMIENTO QUIMIOTERAPIA. CON DE	DEL 29/08/2022 AL 31/12/2022= 102 DÍAS HÁBILES X 6 HORAS = 612 HORAS.
ELVIA MERCEDES GIL MUÑOZ.	C.S. LA PECA.	NOMBRADA	ADULTO MAYOR	DEL 29/08/2022 AL 31/12/2022= 102 DÍAS HÁBILES X 6 HORAS = 612 HORAS.
ESTERFILA MALDONADO RAMÍREZ.	P.S.CAMPO BONITO.	NOMBRADA	ASMA	DEL 29/08/2022 AL 31/12/2022= 102 DÍAS HÁBILES X 6 HORAS = 612 HORAS.
EDER ROBERT BERROSPI FUSTER.	C.S. CHIRIACO.	NOMBRADO	EPILEPSIA TRATAMIENTO INMUNOSUPRESOR CON	DEL 29/08/2022 AL 31/12/2022= 102 DÍAS HÁBILES X 6 HORAS = 612 HORAS.
DALILA ANA ALAYA TERÁN	P.S.SAN RAFAEL.	NOMBRADA	PERSONAL PORTADOR DE MARCAPASO CARDIACO UNICAMERAL	DEL 29/08/2022 AL 31/12/2022= 102 DÍAS HÁBILES X 6 HORAS = 612 HORAS.
GENY HUBER ESPINO ESPINO.	C.S. LA PECA	NOMBRADO	ADULTO MAYOR	DEL 29/08/2022 AL 31/12/2022= 102 DÍAS HÁBILES X 6 HORAS = 612 HORAS.
HILDA TERRONES LOZANO.	CENTRO DE SALUD BAGUA.	NOMBRADA	HIPERPLASIA MAMARIO GRADO HISTOLOGICO III/III	DEL 29/08/2022 AL 31/12/2022= 102 DÍAS HÁBILES X 6 HORAS = 612 HORAS.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los servidores mencionados en el Artículo Primero a quien se le ha concedido licencia con goce de haber compensable, deberá compensar en la forma y tiempo establecida por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red de Salud Bagua.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Área de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Red de Salud Bagua.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA, de la presente resolución a los órganos internos de la Red de Salud Bagua e interesados para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DIRECCION DE RED DE SALUD BAGUA

Mg. Roberto Pariente Villegas
DIRECTOR RED DE SALUD BAGUA